BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1160

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DECRETO 27/1985, de 11 de abril, por el que se aprueba la Constitución y Estatutos de «La Mancomunidad Municipal de La Pedriza», integrada por los municipios de Aldeonte, Barbolla, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Grajera, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Urueñas y Valle de Tabladillo (Segovia).

Los Ayuntamientos de Aldeonte, Barbolla, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Grajera, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Urueñas y Valle de Tabladillo (Segova), adoptaron, con el quórum legal, el acuerdo de constituir una Mancomunidad Municipal para el saneamiento integral de la zona.

Los Ayuntamientos integrados, en sesión celebrada al efecto y con el quórum legal, aprobaron, respectivamente, el proyecto de Estatutos que ha de regir la mancomunidad, sin que se produjera reclamación alguna en el período preceptivo de información pública.

El expediente se sustancia con arreglo a la tramitación prevista en la Ley de Régimen Local, texto articulado parcial de la Ley 41/1985 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los Estatutos contienen cuantas previsiones exige el artículo 14 del texto articulado parcial, no produciéndose modificación alguna al proyecto de Estatutos a la vista de los informes emitidos por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y Consejo de Estado.

En su virtud, de conformidad con el referido dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 11 de abril de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se aprueba la constitución y Estatutos de «La Mancomunidad Municipal de La Pedriza», que figura como Anexo en este Decreto, para el saneamiento integral de la zona, formada por los municipios de Aldeonte, Barbolla, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserracín, Grajera, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Urueñas y Valle de Tabladillo (Segovia).

Dado en Valladolid, a 11 de abril de 1985.

El Presidente de la Junta
de Castilla y León,
Fdo.: DEMETRIO MADRID LÓPEZ

El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,
Fdo.: JOSÉ C. NALDA GARCÍA

A N E X O

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA PEDRIZA

E S T A T U T O S

CAPITULO I. *DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 1.° *Constitución.*

Se constituye una Mancomunidad voluntaria municipal integrada por los siguientes municipios:

— Municipio de Valle de Tabladillo.
— Municipio de Urueñas.
— Municipio de Castroserracín.
— Municipio de Castrojimeno.
— Municipio de Castro de Fuentidueña.
— Municipio de Barbolla.
— Municipio de Grajera.
— Municipio de Navares de Enmedio.
— Municipio de Navares de Ayuso.
— Municipio de Aldeonte.

2. La Mancomunidad se denominará MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA PEDRIZA.

3. La Mancomunidad tiene duración indefinida en el tiempo.

Art. 2.° *Consideración de la Mancomunidad y sede de sus órganos de Gobierno y Administración.*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede de forma rotatoria en los distintos munici-

pios que la constituyen y por períodos coincidentes con los mandatos municipales derivados de los procesos electorales.

3. Corresponderá ser sede, en primer lugar, al municipio que coincida con el del primer Presidente, desarrollándose a continuación el turno rotatorio por orden alfabético de denominación de los municipios.

Art. 3.° *Fines.*

El fin primordial de la Mancomunidad consistirá en tratar de conseguir el saneamiento integral de la zona con especial incidencia en los territorios respectivos de los municipios mancomunados; serán, asimismo, fines de la Mancomunidad los siguientes:

— Conseguir un servicio común de recogida de residuos.
— Establecer un vertedero común.
— Mejorar el medio ambiente en ríos, montes, limpieza en general, servicio de incendios, lucha contra plagas, y cuantas medidas coadyuven a las finalidades descritas, así como la mejora de las infraestructuras existentes en la actualidad y que correspondan a cuanto se describa.
— Tratamiento de residuos sólidos y líquidos, así como actuaciones dirigidas a mejorar la sanidad ambiental en aspectos tales como desratizaciones, desinfecciones, etc.
— Tratamiento de aguas potables para mejora del consumo, incluyendo conducciones, depósitos, etc.
— Colaborar con otras administraciones públicas para tratar de evitar deficiencias sanitarias, tanto de carácter médico como veterinario.
— Matadero, controles y vacunaciones de animales.
— Todos aquellos que se relacionen de un modo directo o inmediato con los que anteceden y se especifican.

CAPITULO II. *REGIMEN ORGANICO Y FUNCIONAL*

Art. 4.° *Estructura orgánica básica.*

El Gobierno, Administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos: Presidente y Junta de Gobierno.

Art. 5.° *Presidente.*

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por los Vocales de la Junta de Gobierno, entre sus miembros, por mayoría absoluta, en primera vuelta.

2. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una segunda en la que resultará elegido Presidente de la Mancomunidad el candidato que obtenga mayoría simple de los votos emitidos.

3. Si en la segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, la Presidencia de la Mancomunidad recaerá en el candidato de mayor edad.

4. Una vez designado Presidente de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno elegirá, por el mismo procedimiento, un Vicepresidente, que sustituirá a aquél en casos de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.° *Funciones del Presidente.*

El Presidente de la Mancomunidad ejercerá sus atribuciones ajustándose a las normas fijadas para el Alcalde en relación a la representación de la Mancomunidad, régimen de sesiones, publicación, ejecución y comunicación de acuerdos, ordenación de pagos, presidencia de debates y subastas, rendición de cuentas y gestión de presupuestos. Igualmente, realizará gestiones necesarias a los fines de la Mancomunidad dentro de la esfera de su representación, dando cuenta de ellas a la Junta de Gobierno.

Art. 7.° *Composición de la Junta de Gobierno.*

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad estará integrada por los vocales representantes de los municipios mancomunados. Cada Corporación, entre sus miembros, elegirá por mayoría simple dos vocales que hayan de representarla en la Junta de Gobierno, siendo uno de ellos el Alcalde de la Corporación o el Concejal en quien delegue.

Art. 8.° *Status de los Vocales de la Junta de Gobierno.*

La duración del mandato de los Vocales de la Junta de Gobierno coincidirá con el propio que les confiera su presencia en las Corporaciones que los hubiera elegido.

La elección de los representantes de cada Corporación mancomunada tendrá lugar en el primer Pleno que aquéllos celebren, tras las elecciones correspondientes, una vez constituido el respectivo Ayuntamiento.

Art. 9.° *Funciones de la Junta de Gobierno.*

1. La Junta de Gobierno de la Mancomunidad asumirá las funciones que la legislación sobre el Régimen Local atribuye tanto al Ayuntamiento Pleno como a la Comisión Permanente.

2. La Junta de Gobierno funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, con atribuciones que asigna la legislación de Régimen Local.

Art. 10. *Comisión Permanente.*

La Permanente estará integrada, en su caso, de la siguiente forma:

— El Presidente de la Mancomunidad.
— Un vocal por cada municipio mancomunado, excluido el del Presidente, y elegidos por la Junta de Gobierno por mayoría simple.

Art. 11. *Comisiones informativas.*

Para la preparación y estudio de los asuntos del Pleno, éste, si lo considera necesario, podrá acordar la constitución de Comisiones informativas, que actuarán para los cometidos que se concreten, pudiendo solicitar los asesoramientos que estimen necesarios.

Art. 12. *Régimen de sesiones.*

1. La Junta de Gobierno celebrará sesión, al menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite del mismo un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. No obstante, el régimen de sesiones y convocatoria, cuando la Junta de Gobierno actúe en Pleno y en Comisión Permanente, será la siguiente:

El Pleno de la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente. Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter convoque el Presidente o lo soliciten un tercio de los miembros del mismo.

La Permanente de la Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes y siempre previamente a la convocatoria del Pleno, ya sea en sesión ordinaria como extraordinaria.

Art. 13. *Quórum.*

1. El quórum para la válida celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, de la Junta de Gobierno, del Pleno y de la Comisión Permanente, según

los casos, será el de un tercio del número legal de sus miembros, sin que en ningún supuesto pueda ser inferior a tres.

2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. Los acuerdos de la Junta de Gobierno, del Pleno y de la Comisión Permanente se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes.

4. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del órgano competente de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Contratación de personal.

5. En lo demás y en cuanto sea aplicable a las materias de la competencia de la Mancomunidad, se observarán las previsiones contenidas en la legislación sobre Régimen Local.

Art. 14. *Personal directivo.*

1. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el del Ayuntamiento al que corresponda la presidencia.

La Presidencia de la Mancomunidad se elegirá anualmente del modo descrito en el artículo 5 de estos Estatutos, pudiendo renovarse un Presidente en su cargo cuantas veces sea elegido.

Las funciones de Intervención las ejercerá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento al que corresponda la Presidencia.

La sede de la Mancomunidad será el Ayuntamiento que lo sea del Presidente de la Mancomunidad.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por el vocal del Ayuntamiento cuyo compañero de Corporación sea Presidente de la Mancomunidad; es decir, los dos vocales aportados por una Corporación serán: Presidente, el que elija la Junta de Gobierno, y Depositario, el de la misma Corporación que el que resulte elegido Presidente.

CAPITULO III. *RECURSOS Y ADMINISTRACION ECONOMICA*

Art. 15. *Recursos.*

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra entidad pública o privada.

b) Los productos o rentas de su patrimonio.

c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de dichas Entidades.

e) Los procedentes de operaciones de crédito.

f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad, que se determinarán en razón al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados y otros índices que puedan establecerse. Cuando el servicio no se preste para todos los municipios de la Mancomunidad, la Junta de Gobierno determinará las aportaciones de los beneficiarios en funciones de la efectiva utilización que aquéllos realicen.

Art. 16. *Crédito público.*

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones, formalidades y garantías que las que la Ley de Régimen Local establece para las Corporaciones Locales para financiar obras y servicios de interés común.

Art. 17. *Presupuestos de la Mancomunidad.*

La formación, aprobación y ejecución de los presupuestos de la Mancomunidad, ya sean ordinarios o de inversiones, se acomodarán a lo dispuesto sobre el particular en la legislación de Régimen Local para las Corporaciones municipales.

CAPITULO IV. *MODIFICACION Y DISOLUCION*

Art. 18 *Modificación de los Estatutos.*

La modificación de estos Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

Art. 19. *Incorporación de nuevos miembros.*

La incorporación de nuevas entidades a la Mancomunidad requiere de acuerdo aprobatorio por mayoría absoluta legal, tanto de las Corporaciones Locales que forman la Mancomunidad en el momento de la agregación como el de las Corporaciones que se incorporen a ella.

Art. 20. *Separación de miembros.*

1. La separación de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran requerirá acuerdo aprobatorio, por mayoría absoluta legal, de la Corporación que ejercite el derecho a la separación. La separación de alguna o algunas de las Corporaciones integrantes puede ser promovida por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, previo acuerdo de las Corporaciones Locales, por mayoría absoluta legal de sus miembros, en ambas fases.

2. Cuando la separación de una o varias Entidades que componen la Mancomunidad no conlleve su disolución, la liquidación y consiguiente adjudicación parcial de los bienes o derechos que le correspondan en la Comunidad a la Entidad que se separa, se demorará hasta que aquéllas puedan efectuarse sin quebranto de la subsistencia de la Mancomunidad y hasta que la Entidad separada se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones para con la Mancomunidad.

Art. 21. *Disolución de la Mancomunidad.*

1. La Mancomunidad se disolverá por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a aquélla, por la naturaleza de los fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden en tal sentido las Corporaciones Locales en ella agrupadas, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. La liquidación de los bienes, derechos y obligaciones de la Mancomunidad disuelta se practicará atendiendo a criterio de proporcionalidad con el total de las respectivas aportaciones efectuadas al acervo comunitario por cada Corporación.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La primera elección de los representantes de los municipios integrados en la Mancomunidad se producirá en el plazo improrrogable de VEINTE DIAS, contados desde el momento en que la constitución de aquélla hubiere obtenido las autorizaciones correspondientes, y la formación de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad tendrá lugar en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

DISPOSICION FINAL

Como norma supletoria de los presentes Estatutos, serán de aplicación la Ley de Régimen Local, sus Reglamentos y demás disposiciones dictadas para el funcionamiento de las Corporaciones Locales.

(Del B. O. C. y L. número 29, de 16 de abril de 1985.)

1057

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE R. Y NOTIFICACIONES

Resultando reiteradamente desconocidos, al intentar su notificación en los municipios que se indican, los contribuyentes que se relacionan, dicha notificación se efectúa por el presente, a tenor de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Número liquidación, contribuyente e importe

SEGOVIA

Concepto: Transmisiones

2837L Bonifacio Marugán Pérez, 1.417 pesetas.

Concepto: Valoraciones

5592 Celestina Melero Santiago.
3358 Pilar Barrojo Gómez.

PRADENA

Concepto: Valoraciones

821 Felisa del Barrio Sanz.

REVENGA

Concepto: Valoraciones

5302 Pilar Aparicio Sastre.

BERNARDOS

Concepto: Transmisiones

189 Celedonio Anaya Rubio, 1.079 pesetas.

VILLOVELA DE PIRON

Concepto: Valoraciones

4086 Francisca Martín Medina.

FRESNEDA DE CUELLAR

Concepto: Valoraciones

3778 Buenaventura Muñoz Muñoz.

COLLADO HERMOSO

Concepto: Valoraciones

3719 Ricardo Blanco Pérez.

REQUIJADA

Concepto: Valoraciones

2438 Martín García González.

FUENTIDUEÑA

Concepto: Valoraciones

2325 Cándido Núñez Núñez.

RODA DE ERESMA

Concepto: Valoraciones

183 Teodoro Peña de Marcos.
184 Facundo Peña de Marcos.
1118 Pablo Sebastián Barbero.
1212 Teodoro Muñoz Alonso.

SANTO DOMINGO DE PIRON

Concepto: Valoraciones

2994 Antonio Martín Sanz.
5194 Julián Barrios Olmos.

SAN PEDRO DE GAILLOS

Concepto: Valoraciones

3052 Agustín Llorente Castro.

MONTERRUBIO

Concepto: Valoraciones

4206 Fidenciano Llorente Alvarez.
1428 José María Moreno Montalvo.
3672 Eulogio Llorente Alvarez.

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Concepto: Valoraciones

4097 Adolfo Velasco Contreras.

CUEVAS DE PROVANCO

Concepto: Valoraciones

4136 Leonisa Arranz Heredero.

VEGAFRIA

Concepto: Valoraciones

4557 Bonifacia Mate Gómez.

MADRONA

Concepto: Valoraciones

4786 José L. González Ituero.

SAN ILDEFONSO

Concepto: Valoraciones

5254 César-Javier Miguel García.

REVENGA

Concepto: Valoraciones

5302 Pilar Aparicio Sastre.

Plazos de ingreso.—Se les advierte que pueden ingresar el importe de dicha deuda tributaria, sin recargo, en los siguientes plazos:

Si la publicación de este anuncio se hace del día 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación de este anuncio se hace desde el 16 al último día del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos se procederá a su cobro por la vía ejecutiva

Recursos.—De reposición, ante la oficina que practicó la liquidación, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta jurisdicción, en el plazo de QUINCE DIAS, contados en la forma expresada anteriormente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, a 2 de abril de 1985.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

926

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Empresa Eléctrica Mauricio Carrascal Peña e Hijos, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sebúlcor, teniendo su origen en el centro de transformación de la localidad y discurriendo por diversas vías de la misma.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la localidad.

Características principales: Red de baja tensión, trifásica con neutro, prevista para la tensión de 380/220 voltios, con conductores de aluminio de 50 y 25 milímetros cuadrados de sección, posados sobre fachadas, tensados sobre palomillas y apoyos y subterráneas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.313.443 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 27 de marzo de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1136

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Ayuntamiento de Cerezo de Abajo.
Domicilio: Cerezo de Abajo.

Solicitando autorización para el establecimiento de líneas de alta tensión y tres centros de transformación (CL-815).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Líneas trifásicas de circuito simple a la tensión de 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 362 metros, 70 metros y 907 metros, respectivamente, tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en tres nuevos centros de transformación tipo intemperie de 160, 50 y 15 kVA. en la zona denominada «Camino de Cerezo de Arriba», y tres líneas trifásicas de baja tensión de 380/220 voltios, con conductores de 1 kV. de aislamiento, una de ellas subterránea y aérea sobre postes de hormigón y las dos restantes subterráneas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 17 de abril de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1055

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Embutidos y Salazones Cárnicos de Riaza, S. A., con domicilio en Riaza, camino de Turrubuelo, s/n.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riaza, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación, tipo interior, de 75 kVA. en proximidades del camino de Turrubuelo.

Finalidad de la instalación: Fábrica de embutidos y salazones.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 125 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 296.550 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 9 de abril de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1084

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Empresa Eléctrica Mauricio Carrascal Peña e Hijos.
Domicilio: Cabezuela.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación red baja tensión (BT-8.471).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación red baja tensión, trifásica con neutro, a 220 voltios, con conductores aislados de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 90 metros, tensados sobre apoyos metálicos, teniendo su origen en el centro de transformación de la localidad, finalizando en un apoyo metálico en proximidades de la carretera de Sepúlveda, en Urueñas.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 11 de abril de 1985.—El Delegado Territorial, Luis Alberto López Muñoz.

1172

DIRECCION PROVINCIAL DEL M. O. P. U.

PROVINCIA DE SEGOVIA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento del tramo Siguero-Sigueruelo-Prádena. C. N. 110 de Soria a Plasencia», entre los P. K. 136,500 al 150,000. CLAVE: 2-SG-322-B. Término municipal de SANTO TOME DEL PUERTO (Segovia).

Habiéndose aprobado el proyecto de «Acondicionamiento del tramo Siguero-Sigueruelo-Prádena. C. N. 110 de Soria a Plasencia», entre los P. K. 136,500 al 150,000, y siendo necesario realizar expropiación para la realización de las obras antes citadas, se abre un período de información pública con la relación de afectados que se acompaña, a fin de que se formulen las alegaciones que se consideren precisas si existen errores en dicha relación.

Las reclamaciones deberán ser presentadas en esta Dirección Provincial (calle Alhóndiga, número 4), en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación.

Segovia, 16 de abril de 1985.—El Director provincial, Juan Francisco Lazcano Acedo.

RELACION QUE SE CITA

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento del tramo Siguero-Sigueruelo-Prádena. C. N. 110 de Soria a Plasencia». P. K. 136,500 al 150,000. Término municipal de SANTO TOME DEL PUERTO (Segovia).

CLAVE: 2-SG-322-B.

Núm. de parcela	PROPIETARIOS	Superficie a expropiar M2
1	Renta de Riaza	27,00
2	Desconocido	237,90
3	Máximo de las Heras	149,25
4	Desconocido	263,50
5	Desconocido	275,10
6	Municipio de Santo Tomé	920,00

1146

Audiencia Territorial de Madrid

ACUERDO de 12 de abril de 1985, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, las plazas de Juez de Distrito de Cebreros, Arenas de San Pedro, Molina de Aragón, Sepúlveda y Madridejos.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, en sesión celebrada en el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de enero de 1982 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («B. O. E.» de 17 de febrero de 1982) y la autorización concedida por el mismo Acuerdo de 6 de febrero 1985, ha adoptado el acuerdo de convocar concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, las plazas de Juez de Distrito que a continuación se mencionan, conforme a las siguientes bases:

Primero.—Las plazas a cubrir son: En la provincia de Avila, los Juzgados de Distrito de Cebreros y Arenas de San Pedro; en la provincia de Guadalajara, el Juzgado de Distrito de Molina de Aragón; en la provincia de Segovia, el Juzgado de Distrito de Sepúlveda, y en la provincia de Toledo, el Juzgado de Distrito de Madridejos.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellos que, solicitando una, varias o todas las plazas convocadas, reúnan, el día en que termine el plazo de admisión de instancias, las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, en los términos establecidos en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

c) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

d) Ser Licenciado en Derecho.

Tercero.—Tendrán preferencia:

a) Los miembros de la carrera Judicial, Fiscal y del Secretariado, incluyendo los procedentes de la Justicia de Distrito en situación de excedencia, así como los jubilados de dichos Cuerpos.

b) Los que hayan ejercido cargo de Jueces de Distrito sustitutos.

c) Los que hubieren aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en las que se exija el título de Licenciado en Derecho, así como algún ejercicio de los convocados para los Cuerpos mencionados en la letra a).

d) Los que acrediten titulación de Doctor en Derecho, docencia de disciplina jurídica o mejor expediente académico.

A estos efectos, deberán unir a sus solicitudes cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudios, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

Cuarta.—Los nombrados en virtud de este concurso quedarán sujetos, durante el tiempo en que desempeñen dichos cargos, a las incompatibilidades, incapacidades y prohibiciones previstas orgánicamente a los miembros de la carrera Judicial, y tendrán derecho a percibir las retribuciones correspondientes a los Jueces de ingreso en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Los nombramientos, que serán por un año, podrán prorrogarse anualmente por decisión de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Quinta.—Quienes ocuparan plaza de Juez en virtud de este concurso de provisión temporal, cesarán:

a) Por el transcurso del plazo para el que fueren nombrados, caso de no ser prorrogado.

b) Por dimisión aceptada por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

c) Por decisión de dicha Sala cuando incurran en alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en las Leyes, previa una sumaria información con audiencia del interesado y del Ministerio Fiscal.

d) Cuando sea procedente la separación con arreglo a las normas generales que regulan la de los Jueces.

e) Cuando se posesionara el Juez titular de la plaza obtenida por medio de este concurso o se reintegrase el que estuviere excedente con reserva de la plaza o en comisión de servicio en otro destino.

f) Cuando fuere suprimido el Juzgado que sirvan o cambiare de categoría o grado la titularidad del mismo.

Sexta.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias a la Presidencia de la Audiencia Territorial de Madrid, Palacio de Justicia, planta baja, sito en la Plaza de la Villa de París, s/n., 28004 Madrid, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el presente Boletín Oficial.

En Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario de Gobierno, Fdo.: Manuel Telo Alvarez.—V.° B.°: El Presidente, Fdo.: Benedicto Sánchez Fuentes.

1137

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Audiencia Provincial en resolución de esta fecha, en el sumario número 8, rollo número 16, ambos del año 1984, incoado por el Juzgado de Instrucción de Sepúlveda, por muerte de cuatro personas en accidente de circulación ocurrido el día 2 de diciembre de 1982 en el kilómetro 133,200 de la carretera nacional I (Madrid-Burgos), término de Carabias (Segovia), al colisionar los vehículos «Seat-Ritmo», matrícula M-9453-EF, conducido por José Ricardo Rodríguez Iglesias, fallecido, y como ocupantes, don Agustín Cabello Martín y don José Ramón García Vargues, con el vehículo «Seat-1430», matrícula M-781.775, conducido por don Manuel Zayas Alonso, también fallecido; por medio del presente edicto se cita y llama a DOÑA MARIA DEL PILAR LOZANO HIDALGO, viuda de don José Ramón García Vargues, que tuvo su último domicilio conocido en Ciempozuelos, calle Jerónimo del Moral, número 69, piso 2.°, letra B, y demás herederos del fallecido don José Ramón, para que comparezcan ante esta Audiencia Provincial, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en su calidad de perjudicados, en la causa anteriormente mencionada, o bien autoricen de manera expresa y con documento pertinente a persona que lo haga en su nombre, a fin de hacerles entrega del título ejecutivo para percibir las indemnizaciones fijadas a su favor de la Compañía Aseguradora Mutua Madrileña Automovilística, con domicilio social en Madrid, calle Almagro, número 40, y cuyo importe es de un millón de pesetas.

Dado en Segovia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Presidente (ilegible). — El Secretario accidental (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1042

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 178/83, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre del Banco Exterior de España, S. A., contra el Grupo Sindical de Colonización El Pinar, número 11.162, sobre reclamación de dos millones setecientas treinta y dos mil quinientas sesenta pesetas de principal, seis mil seiscientas setenta y siete pesetas de gastos de protesto y un millón doscientas cincuenta mil pesetas de intereses legales y costas; en los que he acordado notificar, por medio del presente, la existencia del procedimiento a don Javier Martín Rueda, de domicilio desconocido, a fin de que pueda intervenir en la subasta si a su derecho viere convenirle.

Dado en Segovia, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1128

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 355/84, a instancia de don Carlos González Fernández, en solicitud de adopción de Rafael, Andrés y Estilita Yagüe Sancho, menores de edad; en el que he acordado citar, por medio del presente, a DOÑA GREGORIA DORREGO HERRERO, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día 3 de junio próximo y hora de las once de su mañana, para proceder a ser oída acerca de la adopción solicitada.

Dado en Segovia, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1039

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia, entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez de Distrito, don Segundo-Rafael Puente Moro.—Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Manuel Carretero Jimeno, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Segovia, con domicilio en calle Los Novillos, número 15, se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias, devolviéndole el poder presentado previa nota bastante en autos; emplácese a los demandados don Jesús, doña Carmen, doña Fuencisla y don Julio Galbán Segovia, vecinos de Madrid, Segovia y Sepúlveda, respectivamente, a fin de que en el improrrogable término de seis días, para los de esta

ciudad; ocho días, para el residente en Sepúlveda, y doce, para el residente en Madrid, se personen en legal forma en los autos y contesten a la demanda formulada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Para el emplazamiento de don Jesús y de don Julio Galbán Segovia, líbrese los correspondientes exhortos, y para el emplazamiento de las personas desconocidas, publíquese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo mandó y firma el señor Juez y doy fe.—Rafael Puente.—Manuel López.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos que se crean con algún derecho a la sucesión arrendaticia de la vivienda número 9 (antes 5) de calle Vargas, de Segovia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1191

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Contratación urgente música fiesta local

El undécimo día hábil, a partir del de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a las trece horas, se procederá a la apertura de los pliegos presentados para optar al concurso de contratación de una orquesta, que habrá de actuar en esta localidad durante el día 2 de junio próximo, con motivo de la fiesta local.

Al mismo tiempo, se hace saber que se expone al público el pliego de condiciones durante un plazo de ocho días.

Las proposiciones se admitirán todos los días hábiles, en horas de oficina y hasta media hora antes de la señalada para el acto de apertura.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de concursos.

Aldeanueva del Codonal, 20 de abril de 1985.—El Alcalde, Antonio Sanz.

1156

Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda

Por la Corporación municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 1985, se acordó sacar a subasta la venta de 1.000 chopos en la ribera del río Duratón, en el término de Villar de Sobrepeña.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 pesetas), al alza, no siendo válidas las plicas que no cubran esta cantidad.

La subasta se celebrará a los quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Casa Consitorial, a las trece horas. Las plicas se podrán presentar, en horario de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para poder tomar parte en esta subasta se deberá hacer una fianza provisional del 4 por 100 y una definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

De quedar desierta esta subasta primera se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones.

El modelo de proposiciones es el corriente en est clase de subastas, y deberán acompañar carné de identi dad o fotocopia del mismo, carta de pago de la fianz provisional y declaración jurada de los artículos 4.° y 5. del Reglamento de Contratación, así como el reintegr de 25 pesetas y 10 pesetas de la MUNPAL.

Sepúlveda, 18 de abril de 1985. — El Alcalde, Jos María Sacristán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

115

FRESNO DE LA FUENTE

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el pre supuesto ordinario para el ejercicio de 1985, estará d manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamien to, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cual quier habitante del término o persona interesada podr presentar contra el mismo y ante la Corporación las re clamaciones que estime convenientes, con arreglo al ar tículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, cor el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	328.000
2	Impuestos indirectos	270.000
3	Tasas y otros ingresos	1.095.000
4	Transferencias corrientes	432.000
5	Ingresos patrimoniales	780.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	1.365.000
	Total ingresos	4.270.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	533.665
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.250.489
3	Intereses	300.000
4	Transferencias corrientes...	21.700
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.100.000
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	4.270.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresno de la Fuente, a 15 de abril de 1985.—El Alcalde, Exiquio Berzal Domínguez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8